



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0047-2020-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 19 de octubre de 2020.

VISTO:

El Oficio N° 002-2020-UNHEVAL-CS AS 10-2020/P, de fecha 19 de octubre de 2020 del Presidente del Comité de Selección AS-010-2020-UNHEVAL, en ocho (08 folios);

CONSIDERANDO:

Que, con el Informe N° 0142-2020-UNHEVAL-DIGA-UA-SUPC de fecha 19 de octubre de 2020 la Jefe (e) Sub Unidad de Procesos y Contrataciones remite el informe a la Jefe de la Unidad de Abastecimiento, manifestando fuera de plazo e incompleta subsanación de observaciones del Consorcio Ejecutor Educación integrado por las Personas Jurídicas (CONSTRUCTORA AC ING EIRL con RUC N° 20603239301 e INVERSIONES Y NEGOCIACIONES ORIENTE EIRL con RUC N° 20489650674) para la firma de contrato de la Adjudicación Simplificada N° 010-2020-UNHEVAL Primera Convocatoria de la "CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ACCIÓN N° 02 INTERVENCIÓN EN EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA, DESAGUE, ELECTRICO, REDES DE LOS 14 LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN", por la suma de S/. 402,499.19 soles el mismo que fue consentido al día siguiente de haberse otorgado la Buena Pro.

Que, con el Oficio N° 002-2020-UNHEVAL-CS AS 10-2020/P, de fecha 19 de octubre de 2020 el Ing. Mauro Antonio Domínguez Magino - Presidente del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 010-2020-UNHEVAL Primera Convocatoria "CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ACCIÓN N° 02 INTERVENCIÓN EN EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA, DESAGUE, ELECTRICO, REDES DE LOS 14 LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN", expresa que luego de la revisión de las referencias (2), (3) y (4), este Comité por unanimidad según la referencia (1) ACTA DE DESIERTO luego del análisis y evaluación de los actuados y sobre la base de lo expuesto en dicha ACTA solicita su aprobación y se continúe con la SEGUNDA CONVOCATORIA de un procedimiento de selección declarado desierto, para lo cual no es posible modificar en todos sus extremos los términos de referencia del requerimiento. Es decir, con los mismos términos de referencia requeridos anteriormente. Reiterando la segunda convocatoria de la ejecución de la obra ACCIÓN N° 02: INTERVENCIÓN EN EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA, DESAGUE, ELECTRICO, REDES DE LOS 14 LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN", por la suma de S/. 404,151.19 (Cuatrocientos Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Uno con 19/00 soles), y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Vigente indica en el Art. 34° indica que el Valor Referencial sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, y esto debe ser un proceso de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA para EJECUCIÓN DE OBRAS.

En uso de las facultades delegadas en la Resolución Rectoral N° 0983-2017-UNHEVAL, de fecha 10 de agosto de 2017 y la Resolución Rectoral N° 0209-2019-UNHEVAL de fecha 27 de febrero de 2019.



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL ACTA N° 006-2020, QUE DECLARA DESIERTO el Procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 010-2020-UNHEVAL – Primera Convocatoria para la Contratación de la Ejecución de Obra: ACCION N°02: INTERVENCIÓN EN EL MANTENIMIENTO DE REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA, DESAGUE, ELECTRICO, REDES DE LOS 14 LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN, de acuerdo a lo detallado en el Acta adjunto del Oficio N° 002-2020-UNHEVAL-CS AS 10-2020/P del Presidente del Comité de Selección.

ARTICULO 2°.- REMITIR todo lo actuado al Presidente del Comité de Selección del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 010-2020-UNHEVAL a fin de que proceda con las acciones siguientes respecto al procedimiento administrativo de continuar con la Segunda Convocatoria de dicho Procedimiento.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del Informe de la Jefe (e) de la Sub Unidad de Procesos y Contrataciones y Copia del Acta de Declaratoria de Desierto, a la Unidad de Abastecimiento a fin de que a través de la Sub Unidad de Procesos y Contrataciones se proceda con el requerimiento de sanción ante el Tribunal de Contrataciones del OSCE sobre la no suscripción de contrato y pérdida de la buena pro del contra el Postor Consorcio Ejecutor Educación, integrado por las Personas Jurídicas (CONSTRUCTORA AC ING EIRL con RUC N° 20603239301 e INVERSIONES Y NEGOCIACIONES ORIENTE EIRL con RUC N° 20489650674) de acuerdo a sus atribuciones.

ARTICULO 4°.- DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Alberto Saldaña Panduro
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNHEVAL

Reg. N° 3434

DISTRIBUCIÓN:

Reclorado
Vicerrector Académico
Vicerrector de Investigación
Oficina de Planificación y Presupuesto
Oficina de Asesoría Legal
OCI
Transparencia
Unidad Ejecutora de Inversiones
Unidad de Abastecimiento
Sub Unidad Procesos y Contrataciones
Archivo